



MUNICIPIO DE SORA
CONCEJO MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SORA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL AÑO 2026

CM – CD – No. 001 - 2026

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE SORA - BOYACÁ
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	YEISMIR LARGO LOPEZ
CARGO	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.055.690.244
CONTRATISTA	LUIS GIOVANNY SALINAS ROZO
IDENTIFICACION	C.C. No. 7.317.004 DE CHIQUINQUIRA
PLAZO	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000,00)
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL CONCEJO MUNICIPAL DE SORA, BOYACÁ, POR MEDIO DE LA ASESORIA PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTION EN EL ESTUDIO, REVISION, ANALISIS Y PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO, CONTROL POLITICO, FUNCIONAMIENTO INTERNO Y DEMAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y CONTRATO
FECHA SUSCRIPCION	29 DE ENERO 2026
NO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	55 – 27 DE ENERO DE 2026

Los suscritos a saber, **YEISMIR LARGO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.055.690.244 de Sora, quien actual en calidad de Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sora, Boyacá, debidamente facultado por el Reglamento Interno de la corporación, para ordenar el gasto de la sección presupuestal correspondiente del Concejo, así mismo, facultado para ordenar gastos y contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Art. 11, Numeral 3, Literal b); quien para el efecto del presente contrato se denominara **EL CONCEJO MUNICIPAL**, y por otra parte el Señor **LUIS GIOVANNY SALINAS ROZO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.317.004 de Chiquinquirá, de profesión Administrador Publico y Especialista en Alto Gobierno,



MUNICIPIO DE SORA CONCEJO MUNICIPAL

con tarjeta profesional No. 1207044-T del Colegio Colombiano del Administrador Público y quien afirma hallarse legalmente capacitado sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN** que se especifica a continuación, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** El Concejo Municipal de Sora, Boyacá, como corporación político-administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 136 de 1994, en la Ley 1551 de 2012, en la Ley 617 de 2000, en el Reglamento Interno del Concejo y demás normas concordantes, se consideran como entes en los cuales converge una gran cantidad de funciones y atribuciones, cada una de ellas con múltiples requerimientos de procedimiento y contenido de obligatorio cumplimiento en el área de la Administración Pública, que requieren de conocimiento y experiencia profesional. Por otra parte, el Concejo Municipal No cuenta en la planta de personal con funcionarios idóneos para el desempeño de estas funciones, por lo tanto, se requiere contratar un profesional con la idoneidad y experiencia en la normatividad legal vigente. El Concejo Municipal requiere de un profesional idóneo en la normatividad relacionada en los Estudios Previos de conveniencia y oportunidad, así como, con en los asuntos relacionados con el funcionamiento interno de los Concejos Municipales, que permita por medio de conceptos y asesorías dar seguridad a los Honorables concejales sobre la legalidad de sus actuaciones en cada una de sus múltiples competencias y que se encargue de la respuesta de algunos requerimientos del Concejo. **2.** Teniendo en cuenta que el Concejo Municipal No cuenta en la planta de personal con un profesional para que cumpla las actividades requeridas, se hace necesario la contratación de un Administrador Público externo para que a través de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión realice dicha tarea en el Concejo Municipal de Sora, Boyacá. Conforme a lo preceptuado en el Decreto 2209 de 1998 artículo 3; para lo cual el presidente del Concejo certifica la inexistencia de personal de planta que este en capacidad y tenga la formación académica, la idoneidad y la experiencia específica o relacionada de desarrollar las actividades descritas en los Estudios Previos de conveniencia y oportunidad, y en las que eventualmente requiera la corporación para el cumplimiento de sus funciones y competencias. **3.** Que el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, sobre la contratación directa en su literal h incluye la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad. **4.** Que el Decreto 1082 de 2015 establece como causal de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales, permitiendo a la entidad contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que



MUNICIPIO DE SORA
CONCEJO MUNICIPAL

certifique la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **5.** Que existe Disponibilidad presupuestal N° 55 – 27 DE ENERO DE 2026 del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026. **6.** Que dentro de los Estudios Previos de conveniencia y oportunidad se realizaron los estudios de precios de mercado, teniendo en cuenta los contratos celebrados por el Concejo Municipal en años anteriores. **7.** Que el Concejo Municipal ha verificado la idoneidad y experiencia del contratista, el cual tiene estudios Profesionales en Administración Pública y amplia experiencia en lo público para el desarrollo del objeto del presente contrato. **8.** Que el Concejo Municipal, por intermedio de su presidente elaboró Estudios Previos de oportunidad y conveniencia en el que se indica que debido a las últimas reformas constitucionales y legislativas se requiere contar con la asesoría administrativa que permita a los cabildantes realizar consultas y obtener asesoría clara y oportuna para la reglamentación y en el devenir del ejercicio de sus funciones. **9.** Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. **10.** Que en virtud de los estudios previos se adelantó invitación al Señor **LUIS GIOVANNY SALINAS ROZO**, para que presentara propuesta con las debidas certificaciones de experiencia, trayectoria e idoneidad para desarrollar el presente contrato. **11.** Que, por reunir las condiciones exigidas para el perfeccionamiento del contrato, es procedente la suscripción de este, que habrá de regirse por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se compromete para con el **CONCEJO MUNICIPAL** a la **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL CONCEJO MUNICIPAL DE SORA, BOYACÁ, POR MEDIO DE LA ASESORIA PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTION EN EL ESTUDIO, REVISION, ANALISIS Y PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO, CONTROL POLITICO, FUNCIONAMIENTO INTERNO Y DEMAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y CONTRATO”**. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato se realizará por parte del Contratista con plena autonomía técnica y administrativa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La propuesta presentada por el Contratista y los demás documentos del proceso forman parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Asesorar al Concejo Municipal y sus distintas comisiones en todo lo referente a los asuntos de su competencia. **2.** Revisar los proyectos de Acuerdo radicados por la Administración Municipal y los que elaboran los diferentes concejales, a fin de emitir conceptos administrativos acerca de los mismos. Los conceptos jurídicos de proyectos de Acuerdo se entregarán máximo tres (3) días después de hecha la



MUNICIPIO DE SORA CONCEJO MUNICIPAL

solicitud, dependiendo de la complejidad del proyecto. **3.** Emitir concepto sobre consultas relevantes para las funciones del Concejo Municipal y para los temas propios de la Corporación. Estos conceptos, los cuales son diferentes a los conceptos de los proyectos de Acuerdo, se emitirán de forma inmediata a través de llamada telefónica o mensaje de WhatsApp. Si el concepto se requiere por escrito, se entregará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles dependiendo de la complejidad del tema consultado. **4.** Asesorar el cumplimiento de los Planes de Gestión que por Ley y de manera obligatoria publicaron el 31 de enero de 2026: Plan de Acción, Plan Anual de Adquisiciones, Plan de Capacitación, Plan Anual de Vacantes, Plan de Archivos, Plan de Incentivos Institucionales, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad, Plan Estratégico de Tecnología y el Programa de Transparencia y Ética Pública. **5.** Proyectar las contestaciones de las demandas de invalidez y/o de nulidad simple que se presenten contra Acuerdos Municipales aprobados por el Concejo Municipal, en vigencia del contrato de asesoría, cuando así lo requiera su presidente sin que esto implique representación o poder. **6.** Asesorar la realización de debates de Control político, Control Administrativo y Control Especial mediante la atención y respuesta de inquietudes de los concejales y la entrega de los respectivos cuestionarios de control. **7.** Apoyar documentalmente con los informes de ponencia a los ponentes de proyectos de Acuerdo. **8.** Revisar a solicitud del presidente o la secretaria de la corporación, los escritos que la corporación redacte para dar respuesta a los derechos de petición o demás solicitudes que sean radicadas. **9.** Redactar y presentar Resoluciones que la Mesa Directiva requiera. **10.** Asesorar el procedimiento para dar trámite a las renunciaciones, vacaciones, licencias y permisos al Personero Municipal, con todos los formatos para su aplicación. **11.** Asesorar y redactar información para preparar y argumentar los Proyectos de Acuerdo que se presenten por iniciativa de cualquier concejal. **12.** Prestar los servicios de Asesoría a través de correo electrónico, vía telefónica, correo certificado, WhatsApp y personalmente en las oficinas del Concejo Municipal cuando la Presidencia así lo establezca. **13.** Elaboración, expedición y aplicación del Manual de Contratación del Concejo Municipal, y todos los formatos necesarios para los diferentes procesos contractuales que vaya a adelantar la corporación. (Contratación Directa, Mínima Cuantía, Etc.). **14.** Asesorar al Concejo Municipal y a los concejales para la elaboración de denuncias, quejas y demás solicitudes que la corporación mediante proposición decida presentar ante las autoridades competentes, en relación con los asuntos que conciernen a sus funciones y atribuciones. **15.** Emitir comunicados, circulares y publicaciones para mantener actualizados a los concejales. **16.** Suministrar formatos, modelos y minutas de la administración pública y del Concejo Municipal. **17.** Solicitar directamente conceptos de otras entidades del nivel nacional por petición de los



MUNICIPIO DE SORA CONCEJO MUNICIPAL

concejales o a iniciativa propia. **18.** Ajustar y actualizar el Reglamento Interno de la Corporación a las últimas disposiciones legales y jurisprudenciales y de acuerdo con las necesidades que imparta la Mesa Directiva. **19.** Revisar los contratos que pretenda suscribir la Mesa Directiva, analizar su legalidad y conveniencia. **20.** Proyectar las respuestas a las solicitudes radicadas por autoridades públicas, como la Procuraduría General, la Contraloría, la Personería Municipal y demás autoridades. **21.** Estructurar y suministrar los formatos y minutas para el adelantamiento de sesiones de Cabildo Abierto atendiendo los lineamientos normativos de la Ley 1757 de 2015. **22.** Asesorar el diligenciamiento y presentación del Informe de Gestión y Resultados de la Presidencia del año 2026. **23.** Asesorar al presidente del Concejo Municipal y de las Comisiones permanentes para la rendición de cuentas de que trata el artículo 58 y 59 de la Ley 1757 de 2015. **24.** Asesorar el procedimiento para reglamentar el procedimiento de las Comisiones Especiales, como la Comisión de Ética, la Comisión de Seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos Municipales, la Comisión para la Equidad de la Mujer, la Comisión de Acreditación Documental, la Comisión de Protocolo, Etc. **25.** Asesorar y proyectar los actos administrativos para el pago de los Honorarios, Seguridad Social, Seguro de Vida y Reconocimiento a Transporte a que tienen derecho los Honorables concejales. **26.** Asesorar el procedimiento para la organización del Concejo, en temas como la jornada laboral, manual de funciones y competencias laborales, escala salarial, fijación de salario, vacancias absolutas o temporales de la secretaria o de los concejales, asignación de curules, imagen institucional, Etc. **27.** Asesorar el proceso para dar de baja bienes muebles obsoletos, dañados, en desuso o inservibles. **28.** Asesorar al Concejo Municipal en el registro y manejo del Portal Único de Contratación Pública – SECOP 2. **29.** Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en las normas legales vigentes en la materia aplicable al contrato. **30.** Colaborar con el Concejo Municipal, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad y oportunidad. **31.** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución de las obligaciones contractuales para la realización de los pagos y los demás cuando le sean solicitados por el supervisor y entregar un informe final de ejecución de las actividades realizadas. **32.** Realizar mensualmente los aportes al sistema de seguridad social y anexar a los informes de ejecución los recibos correspondientes para autorización del pago. **33.** Las demás actividades administrativas que sean dispuestas por el presidente del Concejo Municipal, siempre que las mismas tengan relación con el objeto del contrato. **PARAGRAFO 1. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** Conforme a lo estipulado en el artículo 53 y siguientes de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 734 de 2002 modificado por la Ley 1952 de 2019; el **CONTRATISTA** en su condición de Asesor externo, responderá civil, disciplinaria y penalmente por el cumplimiento



MUNICIPIO DE SORA
CONCEJO MUNICIPAL

de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a perjuicio a la entidad, derivados del incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.** EL Concejo Municipal se obliga a: **a)** Realizar el pago al contratista en los términos y plazos pactados en el contrato. **b)** Aplicar los controles necesarios para la normal ejecución del contrato. **c)** Brindar la total disposición y colaboración al contratista. **d)** Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el contrato. **PARAGRAFO 1.** Además de lo estipulado las partes tendrán los Derechos y deberes establecidos en los Artículos 4º y 5º, de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO 2.** En observancia de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el supervisor deberá en el momento de solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de salud y pensiones durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, lo cual incluye la verificación de las obligaciones que le corresponden al contratista respecto del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó al Artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994 y demás normas que los complementen o modifiquen. **PARÁGRAFO 3.** En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la terminación y de la liquidación si procediere, sin perjuicio del adelantamiento del trámite previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, si a ello hubiere lugar. La Tesorería Municipal efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones de conformidad con lo que el marco normativo establezca sobre el particular. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El presente contrato será por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000,00)** y se cancelará en tres pagos de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00) EL DÍA 05 DE MAYO DE 2026. UN SEGUNDO PAGO POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00) EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2026. Y UN ÚLTIMO PAGO POR LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00) EL DÍA DE LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** **PARAGRAFO 1.** Para el pago será requisito obligatorio la presentación de la cuenta de cobro, informe de ejecución y recibo a satisfacción por parte del supervisor. Se deberá adjuntar copia del informe final de actividades del contratista, acta final de recibo a satisfacción, acta de liquidación del contrato y entrega de soportes de pago de la seguridad social de los meses ejecutados.



MUNICIPIO DE SORA
CONCEJO MUNICIPAL

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del Concejo Municipal de Sora, Boyacá. El plazo de ejecución del objeto del presente Contrato será por Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** El servicio se cancelará con cargo al Presupuesto del Concejo Municipal de 2026, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55 – 27 DE ENERO DE 2026. **CLAUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA.** Con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019. **CLAUSULA OCTAVA. RELACION LABORAL.** El presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No genera ninguna relación laboral entre el Concejo Municipal de Sora, Boyacá, y el **CONTRATISTA**, ni tampoco el reconocimiento de Prestaciones Sociales. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Contrato será ejecutada por el presidente del Concejo Municipal, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA. CLÁUSULA MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que ésta sobrepase el 10% del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por quienes realicen la supervisión del contrato. **PARAGRAFO 1. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al concejo, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el concejo hará efectiva mediante los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** De conformidad al decreto 1082 de 2015 no será exigida pólizas de aseguramiento. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Para el presente contrato las partes no pactan la imposición de las cláusulas exorbitantes por parte del contratante, por lo que para efectos de situaciones a las que se refiere la caducidad se aplicarán los mecanismos consensuales entre las partes o la cláusula compromisoria para la solución de



MUNICIPIO DE SORA
CONCEJO MUNICIPAL

conflictos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESION. EL CONTRATISTA**, sólo podrá ceder el presente Contrato previa autorización escrita por parte del **CONCEJO MUNICIPAL. CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA**, no podrá subcontratar la ejecución del objeto del presente Contrato, no obstante, se podrá apoyar en personas o el mismo contratante para la realización de sus actividades contractuales objeto de este acuerdo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el Contratista, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el Concejo Municipal y un representante del Contratista. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el presidente del Concejo Municipal. **PARAGRAFO 1. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación de este contrato se hará dentro de los términos expresados en la ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL.** De conformidad con lo dispuesto en el estatuto general de contratación, el contratista mantendrá indemne y libre al Concejo Municipal, de todo reclamo, demanda, Acción legal, costos, reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato: **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere: 1.) La existencia de la Disponibilidad Presupuestal. 2.) Acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Concejo Municipal y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato. **LEGISLACIÓN APLICABLE: CLAUSULA VIGESIMA. GASTOS, TASAS E IMPUESTOS DEL CONTRATO.** Todos los gastos tasas e impuestos consagrados en el estatuto tributario Municipal, Nacional o departamental serán asumidos por el **CONTRATISTA** y descontados en el momento del pago por parte de la secretaría de hacienda. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA MANIFESTACION ESPECIAL.** El



MUNICIPIO DE SORA
CONCEJO MUNICIPAL

contratista manifiesta que los precios aquí pactados se encuentran ajustados al mercado, si llegase a comprobarse sobrefacturación, sobrecostos o sobrepuestos, este responderá civil. Penal y fiscalmente y estará dispuesto a rembolsar la suma de este sobrecosto si se presentare. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. EI CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la Calle 22A No. 4 – 63, Urb. La Primavera, Chiquinquirá, Boyacá, a los teléfonos 3124854410 y 3107501832, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SORA – BOYACA**, recibirá notificaciones en el Palacio Municipal y al número telefónico 3105731441. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Para constancia se firma el presente contrato en el despacho del Honorable Concejo Municipal de Sora, Boyacá, a los veintinueve (29) días del mes de Enero del año Dos mil veintiséis (2026), por quienes en este intervienen:

ORIGINAL FIRMADA

YEISMIR LARGO LOPEZ
C.C. No. 1.055.690.244 de Sora
CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADA

LUIS GIOVANNY SALINAS ROZO
C.C. No. 7.317.004 de Chiquinquirá
CONTRATISTA